

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**22****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Segunda**

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En las actuaciones del recurso de suplicación número 2.012 de 2011 seguidas ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 306 de 2009, tramitados ante el Juzgado de lo social número 5 de Madrid, promovidos por don Jorge Zamora Casasola, contra “Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima” (“Prosegur”), sobre contratos de trabajo, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria, señora Oliet Palá.—En Madrid, a 10 de diciembre de 2012.

Visto que en el día de la fecha ha tenido entrada en esta Secretaría, procedente de la oficina de registro donde se presentó en fecha 7 de diciembre de 2012, escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de la doctrina presentado por el letrado don Felipe Rubio González, en representación de “Prosegur”, únase el citado escrito a los autos de su razón, quedando la copia del escrito a disposición de la Sala de lo social (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo para su traslado a la parte recurrida en su momento oportuno (artículo 226.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Conforme a lo previsto en el artículo 223.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, emplácese a las demás partes para que en el plazo de diez días se personen pro medio de letrado ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo, sirviendo a tales efectos la copia de la presente resolución, y efectuado el emplazamiento, elévense los autos a la superioridad con atento oficio, entendiéndose que el recurrente se persona de derecho con la remisión de los autos (artículo 223.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Así lo ordeno, firmo y se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Jorge Zamora Casasola, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 10 de diciembre de 2012.—El secretario (firmado).

(03/41.364/12)

